



UNIVERSIDAD  
**COMPLUTENSE**  
MADRID

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA Nº 79/2018  
DE UNA LISTA DE ESPERA PARA BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA  
ESPECIALIZADA PARA  
EL OBSERVATORIO DEL ESTUDIANTE**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y personas recién tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas. En este caso, se procede a la convocatoria de una lista de espera de becas de formación práctica especializada para prestar colaboración en el Observatorio del Estudiante de la UCM, que tiene como objeto realizar análisis, informes y publicaciones de interés sobre los estudiantes universitarios, fundamentalmente de la UCM, con el ánimo de obtener una radiografía lo más ajustada posible de su perfil y necesidades.

**BASES:**

**Base 1.- Objeto de la convocatoria**

Se convoca una lista de espera para Becas de Formación Práctica Especializada en el Observatorio del Estudiante de la UCM. Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la base 2, con el objetivo de complementar su formación y aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo a las actividades del Observatorio de Estudiantes, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración de esta Convocatoria formará una bolsa de solicitantes con los candidatos que superen la puntuación mínima que establezca dicha Comisión. Esta bolsa tendrá validez hasta la publicación de una nueva Convocatoria.

Esta beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 de la Universidad Complutense de Madrid del año 2019

**Base 2.- Condiciones generales de los candidatos**

- Estar en posesión del título de Grado/ Licenciatura en Ciencias Sociales:

Sociología o afines en ciencias sociales.

Condiciones específicas:

- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la UCM durante doce meses o más meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.
- Los solicitantes titulados, que ya no estén matriculados en la Universidad, deberán haber obtenido la titulación exigida en esta convocatoria en los últimos tres años desde la fecha de publicación de la misma.

### **Base 3. Duración de la beca de formación práctica**

Las actividades relacionadas con esta becas se desarrollarán durante el año 2019, excepto en el mes de agosto. La credencial de la beca se expedirá para el período concreto.. Llegada dicha fecha de vencimiento, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

A solicitud de la Dirección del Observatorio, el Vicerrector de Estudiantes podrá renovar la continuidad de la colaboración del estudiante beneficiario de la Beca. En este caso, se emitiría una nueva credencial.. En caso de informe negativo se podrá utilizar la bolsa de solicitantes que se forme con la resolución de esta Convocatoria.

El Vicerrector de Estudiantes, podrá autorizar nuevas prórrogas en los mismos términos para el ejercicio 2020, siempre que haya crédito presupuestario suficiente y adecuado en los presupuestos de la UCM de dicho ejercicio.

### **Base 4. Dedicación**

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **30 horas semanales** y se realizará con carácter habitual en las instalaciones del Observatorio, en el Edificio de Estudiantes.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del centro, en horario de **mañana**. En cualquier caso, el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con los estudios oficiales que esté realizando la persona beneficiara.

### **Base 5. Cuantía**

El becario recibirá una ayuda económica como contraprestación adicional a su colaboración en la UCM. La cantidad a recibir será de seiscientos cuarenta y cinco euros brutos mensuales (**645 €**), durante el período que figure en su credencial. A esta cantidad se le practicará las retenciones que establezca la normativa vigente.

## **Base 6. Actividades a desarrollar**

Los becarios deberán colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con el Observatorio del Estudiante de la Universidad Complutense de Madrid, particularmente:

- Gestión de bases de datos, análisis de datos y elaboración de informes realizados por el Observatorio.
- Recopilación de estadísticas y apoyo al trabajo de investigación del Observatorio.
- Diseño planificación y redacción de proyectos de investigación, presentados a convocatorias nacionales e internacionales por parte del Observatorio
- Colaboración en la organización, diseño, desarrollo y evaluación de jornadas, talleres, seminarios, cursos, materiales y actividades de formación, extensión universitaria y difusión.
- Apoyo en tareas de organización y gestión administrativa e informática propias del Observatorio (mantenimiento de página web).
- Difusión de las actividades y convocatorias del Observatorio, a través de diversos medios y especialmente de redes sociales en internet.
- Colaboración en actividades de comunicación del Observatorio (lanzamiento de boletines informativos, vídeos).

## **Base 7.- Plan de formación práctica y tutor**

El becario/a recibirá durante su colaboración formación práctica especializada en:

- Gestión de bases de datos y análisis de datos de estudiantes universitarios, tanto de fuente secundarias como datos propios de la UCM
- Investigación relacionada con los estudiantes universitarios: perfil sociológico, trayectoria educativa, rendimiento, abandono, igualdad de oportunidades, etc.
- Presentación de informes, actividades de formación y comunicación.

Las actividades prácticas se desarrollarán en la sede del Observatorio en el edificio de Estudiantes.

El Becario/a elaborará un informe acerca de la actividad desarrollada para la tutora durante el período de vigencia de la beca y uno final para el Vicerrectorado de Estudiantes. La tutora será la directora del Observatorio D<sup>a</sup> María Fernández Mellizo-Soto

## **Base 8.- Seguro**

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social

de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

### **Base 9. Documentación a aportar:**

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI o NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Curriculum Vitae** en el que la/el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente (para titulaciones que no sean de la UCM).
- **Carta de motivación** en la que el/la solicitante exprese las razones que le motivan a concursar a la beca, además de cómo cree que podría contribuir al trabajo del Observatorio.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.
- **Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.**

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.

### **Base 10.- Lugar y plazo de presentación**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

**El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 11 de diciembre de 2018 al 11 de enero de 2019, ambos incluidos.**

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

La convocatoria será publicada en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la dirección de Internet <http://www.ucm.es/estudiar/becas>

## **Base 11. Criterios de valoración**

Las competencias fundamentales que se solicitan son, preferentemente, las siguientes:

- Estadística: nivel medio-alto de análisis de datos; manejo de algún programa informático de análisis estadístico (preferentemente SPSS o STATA)
- Investigación: estar familiarizado con la metodología de investigación en ciencias sociales, preferentemente con técnicas de análisis cuantitativo.
- Elaboración de gráficos y tablas: nivel medio-alto (preferentemente Excel, SPSS o STATA).
- Redacción de informes: capacidad de análisis y síntesis; buena redacción escrita.
- Informática: mantenimiento de páginas web; uso de redes sociales; elaboración de boletines informativos; elaboración de vídeos.
- Idiomas: nivel medio-alto de inglés.
- Cualidades personales: ser organizado, responsable y trabajador.

Se podrá obtener un **máximo de 25 puntos**, según el siguiente baremo:

1. Expediente académico del Grado/Licenciatura. La calificación será la que conste en el expediente académico del/de la estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales **Hasta 4 puntos.**
2. Estar matriculado o en posesión de un título de Máster en ciencias sociales **Hasta 2 puntos**

3. Estar matriculado o en posesión de un título de Doctorado en ciencias sociales  
**Hasta 2 puntos**
4. Conocimientos estadísticos y de análisis de datos y manejo de programas informáticos estadísticos **Hasta 5 puntos.**
5. Conocimiento de metodología en investigación en ciencias sociales **Hasta 2 puntos.**
6. Experiencia y conocimientos de informática y manejo de redes sociales: **Hasta 2 puntos.**
7. Conocimiento y manejo del idioma inglés: **Hasta 1 punto.**
8. Entrevista Personal (\*): **Hasta 5 puntos.**

(\*) Se realizará la entrevista a los solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación en los apartados del 1 al 7, hasta un máximo de 10.

No se valorarán los méritos alegados que no sean debidamente justificados.

## **Base 12. Tramitación de solicitudes**

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **16 de enero** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Base 13. Comisión de evaluación**

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Directora del Observatorio, Dña. María Fernández Mellizo-Soto, y la Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, a los solicitantes que cumplan las condiciones requeridas, se les convocará a realizar una prueba práctica. La fecha y el lugar de celebración de la entrevista se publicará el **5 de febrero de 2019** en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página

web de la UCM.

#### **Base 14. Resolución**

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y la posterior entrevista a los candidatos, de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de lista de espera y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento que se publicará en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base 15. Designación y credencial de becario**

Los beneficiarios de la presente beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la concesión para presentar en la Sección de Becas de Colaboración de la UCM el *Anexo< II de aceptación de beca, Anexo III de datos bancarios y nº de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

#### **Base 16. Derechos y obligaciones**

Además de los previstos en la presente convocatoria, los beneficiarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

Los beneficiarios de las becas de formación práctica aceptan los siguientes compromisos:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las tareas derivadas del plan de formación práctica de la beca bajo la supervisión del tutor.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.

- Presentar un informe detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
  1. Datos personales del estudiante
  2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
  3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
  4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora
  5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

## **Base 17. Incompatibilidades**

17.1. Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

17.3. No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

17.4. No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

## **Base 18. Revocación y renuncia**

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien



podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, de las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de **quince días** a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el periodo de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

## **Base 19. Suspensión**

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

## Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

## Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

## Base 22. Calendario

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 11 de diciembre de 2018 al 11 de enero de 2019.
Publicación provisional de candidatos admitidos/excluidos	Día 16 de enero de 2019
Subsanación documentación	Del 17 al 30 de enero de 2019.
Convocatoria entrevista personal	Día 5 de febrero de 2019.
Publicación de resolución	Día 11 de febrero de 2019.

### **Disposición adicional primera**

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de 1 de diciembre de 2017.

### **Disposición adicional segunda**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 10 de diciembre de 2018

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

A handwritten signature in blue ink, reading "Julio Contreras", with a long horizontal flourish underneath.

Julio Contreras Rodríguez